

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, HACE SABER: que por Junta de Gobierno Local nº 19/2026 del 03/08/2026, donde se aprueban las bases y la convocatoria de la concesión de ayudas al comedor escolar de la E.I.M. L' Escoleta, para el curso 2025/2026, y en cuya parte resolutive se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar oficialmente al Técnico de Educación Infantil, Manuel J. Roca Pareja como órgano instructor del procedimiento de las AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA E.I.M. L' ESCOLETA PARA EL CURSO 2025/2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 4.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-326-48004.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las presentes bases y sus anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

QUINTO.- Aprobar las bases reguladoras, la convocatoria y los anexos del proceso selectivo para la concesión de ayudas al comedor escolar de la E.I.M. L' Escoleta, para el curso 2025/2026.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA E.I.M. L' ESCOLETA PARA EL CURSO 2025/2026.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas al comedor escolar de la E.I.M. L' Escoleta, para el curso 2025/2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

BASE SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LÍMITE PRESUPUESTARIO.

Para todo lo que no esté regulado en las presentes bases, se aplicará el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes ayudas estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.326.48004 becas comedor escoleta, y estarán condicionadas al importe máximo presupuestado, siendo este de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), pudiéndose reducir el importe a percibir por cada solicitante para ajustarse al importe total presupuestado.

EDICTO
Número: 2026-0153 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 9TQYPZNE9W6CNTN9AX2XY2J4E
Verificación: <https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



BASE TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN PARA SOLICITAR LAS AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA E.I.M. L' ESCOLETA PARA EL CURSO 2025/2026.

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para sufragar los gastos de comedor escolar de los alumnos/as de la E.I.M L' Escoleta durante el curso 2025/2026.

Para las ayudas al comedor escolar, del curso 2025/2026 podrán ser objeto de subvención los alumnos/as que cumplan con las siguientes condiciones:

- Haber sido usuario del servicio de comedor de la E.I.M. L' Escoleta, durante al menos una mensualidad durante el curso 2025/2026.
- Haber abonado dicha mensualidad/es.

Por el contrario, no serán objeto de subvención:

- No haber hecho uso del servicio de comedor de la E.I.M. L' Escoleta, durante el curso 2025/2026.
- No haber abonado las mensualidades correspondientes.

BASE CUARTA.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LAS AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA E.I.M. L'ESCOLETA PARA EL CURSO 2025/2026.

Las presentes ayudas están destinadas a todos aquellos usuarios del servicio de comedor durante el curso 2025/2026, en la E.I.M. L' Escoleta.

1. Haber sido alumno/a de la E.I.M. L' Escoleta durante el curso 2025/2026.
2. Ningún miembro de la unidad familiar* que figure en el padrón debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como, no tener deudas con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
3. El solicitante deberá rellenar, firmar y presentar correctamente los documentos.
4. Todos los miembros de la unidad familiar deberán firmar todos los anexos de la presente convocatoria, incluidos los de consentimiento para recabar datos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

* La unidad familiar la forman los progenitores, el solicitante y sus hermanos menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad). En caso de **separación legal o divorcio sin custodia compartida** de los progenitores, se computará a aquellos miembros de la unidad familiar aquel de ellos que conviva con el solicitante. También lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja del padre o madre, si existe. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de **custodia compartida**, se considerarán miembros computables el padre, la madre del solicitante y hermanos menores de 25 años.

** La unidad familiar se contrastará con padrón municipal.

Todos estos requisitos se comprobarán de oficio con carácter previo a la concesión de las mismas.

EDICTO
Número: 2026-0153 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 9TQYPZNE9W6CNTN9AX2XY2J4E
Verificación: <https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR PARA LA CORRECTA SOLICITUD.

Los **requisitos deberán ser acreditados** por los solicitantes de la siguiente forma:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (anexo I)
2. Fotocopia del documento de identidad (DNI o NIE).
3. Declaración responsable cumplimentada y firmada por ambos progenitores (anexo II) donde declaran lo siguiente:
 - 3.1. *Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.*
 - 3.2. *Que acepta cada una de las bases de la presente convocatoria.*
 - 3.3. *Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de diciembre, General de Subvenciones.*
 - 3.4. *Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
 - 3.5. *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).*
 - 3.6. *Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo concepto.*
4. Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante, o documento de Alta a Terceros (anexo III), siempre que no marque la casilla de la solicitud (anexo I) donde nos indica que ya presentó este documento en el ayuntamiento en anteriores convocatorias.
5. Presentar cumplimentado y firmado por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, los **modelos de autorización de consulta** de los niveles de renta, así como los certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social (anexo IV) y la Agencia Tributaria (anexo V).
6. Familia Numerosa, se acreditará mediante el Título de Familia Numerosa en vigor.
7. La condición de discapacidad de los padres, madres, tutores o del solicitante, se acreditarán por medio de certificado de discapacidad emitido por el órgano competente, en el que se especifique grado y categoría de la misma.
8. Familia monoparental, se acreditará mediante el Título de Familia Monoparental en vigor.
9. Familia en situación de riesgo o exclusión social se acreditará mediante informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de instancias se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar, accediendo a la web <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EDICTO
Número: 2026-0153 Fecha: 04/08/2026



La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los anexos normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

El plazo de presentación de solicitudes **será de quince días naturales a partir del día siguiente** de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presente convocatoria estará condicionadas a la obtención de los informes preceptivos de inexistencia de duplicidad y sobre sostenibilidad financiera.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. **Ingresos económicos** (renta *per cápita* anual por cada miembro de la unidad familiar) siendo este un criterio excluyente, es decir, cualquier familia con ingresos superiores a los indicados quedará excluida de las ayudas al comedor escolar para el curso 2025/2026.

Los criterios para la asignación de las subvenciones están ajustados al IPREM del 2026, siendo estos los siguientes:

Renta anual por miembro	Importe asignado
Inferior o igual a 5.178,60€	60,00 €
Entre 5.178,60€ y 7.250,05€	45,00 €
Superior a 7.250,05€	0,00 €

* La renta *per cápita* anual será el resultado de la división de la suma de las casillas de la declaración de la renta (cas. 435 Base Imponible General + cas. 460 Base Imponible del Ahorro – 595 Cuota resultante de autoliquidación), de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia (**) por los miembros de dicha unidad.

La renta *per cápita* se hallará sumando el total de ingresos anuales de la unidad familiar.

La unidad familiar se acreditará mediante volante colectivo.

2. Condiciones especiales.

- Condición de Familia Numerosa con un importe de 15,00 €.
- Discapacidad del alumno/a, padre/madre/hermano o tutor legal con un importe de 15,00 €.
- Familia monoparental con un importe de 15,00 €.
- Familia en situación de riesgo o exclusión social con un importe de 30,00 €.

***Los criterios establecidos en el apartado 2.- Condiciones especiales sólo se valorarán en caso de cumplir el criterio 1.- Ingresos económicos.**

BASE OCTAVA.- ÓRGANO INSTRUCTOR, ÓRGANO COMPETENTE Y COMISIÓN EVALUADORA.

EDICTO
Número: 2026-0153 Fecha: 04/08/2026



El **órgano instructor** recaerá sobre el empleado público que ejerce las funciones de dirección de la E.I.M. L' Escoleta quien será oficialmente nombrado mediante este decreto.

El **órgano colegiado** estará formado por la comisión evaluadora y constituido por los siguientes miembros:

- Concejal-Delegada de Educación, quien actuará como Presidenta.
- Funcionaria dependiente del área de Educación.
- Director de la E.I.M. L' Escoleta, quien actuará como órgano instructor.
- Secretaría del Ayuntamiento, quien actuará como Secretaría de la Comisión.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. **Fase de examinación.** El Órgano instructor tendrá que, tras la baremación, elaborar un informe donde se refleje que solicitudes cumplen o no cumplen los requisitos establecidos por las presentes bases.
2. **Fase de subsanación.** Tras la emisión del informe, se realizarán, los requerimientos oportunos para subsanar posibles deficiencias a través del medio que el solicitante ha reflejado en la solicitud, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras dicho plazo, el órgano instructor emitirá un nuevo informe con las alegaciones recibidas a los requerimientos.
3. **Fase de evaluación.** Tras dicho informe, el órgano colegiado formado por la comisión evaluadora, se reunirá y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, reflejará las solicitudes presentadas, su valoración, así como la cuantía económica provisionalmente asignada.
4. **Resolución provisional y alegaciones.** El Órgano instructor, a la vista del informe de la comisión, elaborará una única **propuesta de resolución provisional** de solicitudes admitidas y desestimadas, la cual se publicará, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación. Para presentar alegaciones, dicha publicación servirá de notificación a los interesados. De acuerdo con lo establecido en el art. 45. relativo a la publicación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. **Resolución definitiva.** Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para su aprobación y posterior publicación, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

La resolución de la concesión de las ayudas al comedor escolar para familias usuarias del servicio durante el curso 2025/2026 no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta Corporación. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.

EDICTO
Número: 2026-0153 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 9TQYPZNE9W6CNTN9AX2XY2J4E
Verificación: <https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



En virtud del Apartado 7 del Artículo 30 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Cuarta de las presentes bases.

BASE UNDÉCIMA.- PAGO.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta presentado por el solicitante (Anexo III o certificado de titularidad bancaria aportado).

BASE DUODÉCIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las resoluciones provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, surtiendo efectos de notificación desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando las resoluciones vayan a afectar derechos o intereses individuales (exclusiones, desistimientos o requerimientos), se practicará notificación individual a los interesados a través del mismo medio que el solicitante ha utilizado, para la presentación de su alegación, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta medida garantiza en el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido procedimiento, recogido en el artículo 24 de la Constitución Española.

BASE DECIMOTERCERA. - COMPETENCIA.

Las presentes bases y convocatoria quedan supeditadas asimismo a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

EL ALCALDE

//DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE//

EDICTO
Número: 2026-0153 Fecha: 04/08/2026

